



En mi seguro dice que si dejo de pagar, éste se rescinde. ¿Es verdad?

RESPUESTA: no. Si no avisas por escrito a la compañía de tu intención de cancelar un seguro, por ejemplo, el de hogar, a fin de que no continúe la vigencia del mismo, ésta entenderá que tu intención como asegurado es la de prorrogar el contrato, por lo que de tener domiciliado el pago en un número de cuenta bancaria, la aseguradora ordenará a la entidad bancaria el pago de la prima un año más. **Además, en caso de impago, está facultada incluso para reclamar el pago por vía judicial,** al no haber comunicado en el plazo establecido legalmente la voluntad de no prorrogar la póliza. Es decir, que si quieres rescindir el contrato, deberás avisar por escrito a tu compañía de seguros un mes antes de la conclusión del periodo del seguro (hasta julio de 2015 era con dos meses de antelación).

Raquel Ruiz García

ABOGADA DE HISPACOLEX,
GRANADA (HISPACOLEX.COM).